

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0356/21

///...2

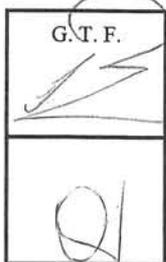
que le dependa, altamente especializada en los asuntos que sean de la materia propia de cada Ministerio o entidad, que, asimismo, se abocará con exclusividad únicamente a la atención de los trámites que se generen desde dichas dependencias, lo cual, en efecto, redundará en una mejora en la calidad del control técnico que se efectúa sobre las tramitaciones, y un acortamiento de los tiempos de demora en los plazos en que se sustancian las intervenciones.

Que el régimen de control interno instituido por la Ley Provincial N° 495 se encuentra estructurado en base al cumplimiento del principio de centralización normativa y descentralización operativa, el cual consiste en disponer que el sistema de control interno cuenta con un órgano rector -Contaduría General de la Provincia- que fija los lineamientos doctrinarios en la materia y centraliza el dictado de normas que rigen el sistema, mientras que el control operativo se distribuye en cada Jurisdicción mediante la creación de Unidades de Auditoría Interna que dependen jerárquicamente de los titulares de las carteras ministeriales o Secretarías de Estado, según sea el caso.

Que en tal sentido, resulta oportuno destacar que la dependencia jerárquica por parte de los Auditores Internos de los respectivos titulares de las carteras ministeriales o secretarías con rango equivalente, en nada afecta la ecuanimidad en el ejercicio de las funciones de control que estos deben desempeñar sobre los asuntos de la Jurisdicción, toda vez que dicho carácter queda a resguardo por el cumplimiento del principio de centralización normativa que rige en materia de control interno, en base al cual la tarea técnica de los auditores internos se debe ajustar a los lineamientos doctrinarios y normativos que establece el órgano rector del sistema de control interno: la Contaduría General de la Provincia; y en tanto, asimismo, los auditores internos ejercen sus funciones y realizan sus actividades de control desligados de las operaciones sujetas a su examen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97, *in fine* de la Ley Provincial N° 495.

Que la Resolución mencionada recomienda al Poder Ejecutivo Provincial la incorporación del cargo de Auditor General Adjunto, bajo la dependencia directa de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que coadyuve a la coordinación de las Unidades de Auditoría Interna y asista en las tareas de control que se ejercen desde este órgano rector, tal como lo establece la Ley Provincial N° 495.

Que dicha Resolución recomienda al Poder Ejecutivo Provincial la incorporación de las Unidades de Auditoría Interna en las correspondientes estructuras políticas de las Jurisdicciones y Secretarías de Estado con rango equivalente; la creación del cargo de "Auditor Interno" como titular responsable de las Unidades de Auditoría Interna; y la aprobación de la estructura orgánica de dicha dependencia, integrada por una Dirección General de Auditoría Interna, más la creación de los cargos de carrera de la Unidad de Auditoría Interna, conformada



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///3

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.C. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0356/21

///...3

por los perfiles de Auditor Contable y Auditor Técnico, según corresponda a cada caso, Revisor de Auditoría Interna y Auxiliar de Auditoría Interna.

Que es necesario establecer la equiparación remunerativa para los cargos de Auditor Contable y Auditor Técnico, el cargo de Revisor de Auditoría Interna y el cargo de Auxiliar de Auditoría Interna, y el carácter y equiparación remunerativa de los cargos de Auditor Interno y de Auditor General Adjunto.

Que el artículo 97 del Decreto Provincial N° 1122/2002, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, dispone que los Auditores Internos serán nombrados por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Contaduría General de la Provincia y que la autoridad superior de cada Jurisdicción y entidad dependiente del Poder Ejecutivo Provincial será responsable de que las Unidades de Auditoría Interna y sus integrantes se ajusten a sus actividades específicas en forma exclusiva.

Que de acuerdo con el artículo 99, inciso f) del citado Decreto Provincial N° 1122/2002, la Contaduría General de la Provincia tiene la facultad de establecer los requisitos para la integración de las Unidades de Auditoría Interna, la calidad técnica y especialidad profesional adecuados a cada actividad desarrollada por las jurisdicciones y entidades.

Que el artículo 99, inciso g) del Decreto Provincial N° 1122/2002, establece que la Contaduría General de la Provincia tiene la facultad de aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna los que deberán ser presentados a la Contaduría General de la Provincia antes del 30 de octubre de cada año anterior al que se audite.

Que atento la creación de las Unidades de Auditoría Interna de cada una de las Jurisdicciones y la puesta en vigencia del cargo de Auditor General Adjunto en la órbita de la Contaduría General de la Provincia, resulta oportuno disponer la supresión de los cargos de Auditoría Contable, Auditoría Legal y Auditoría Contable Adjunta, dependientes del Ministerio de Finanzas Públicas, a fin de evitar la superposición de funciones y el dispendio de la actividad administrativa.

Que, por todo ello, se hace menester incorporara la Unidad de Auditoría Interna en las estructuras políticas de los Ministerios y Secretarías de Estado mencionados en la Resolución N° 50/20 de la Contaduría General de la Provincia.

Que se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Finanzas Públicas en orden a la viabilidad de la medida.

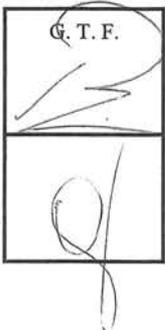
Que ha tomado intervención el Ministro de Finanzas Públicas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///4

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.C.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

0356 / 21

///...4

administrativo conforme lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar, a partir de la suscripción del presente, la Unidad de Auditoría Interna en cada una de las estructuras políticas de los Ministerios y Secretarías de Estado, con rango equivalente.

ARTÍCULO 2º.- Las Unidades de Auditoría Interna estarán a cargo de un funcionario responsable de Unidad de Auditoría Interna bajo la denominación de Auditor Interno, el cual revestirá carácter extraescalafonario, con rango, jerarquía y remuneración equivalente a Subsecretario, acompañado por una (1) Dirección General de Auditoría Interna, que le dependa, más la dotación de los cargos de Auditor Contable y Auditor Técnico, de corresponder; Revisor de Auditoría Interna y Auxiliar de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que las Unidades de Auditoría Interna tendrán por misión la de examinar de forma integral e integrada mediante procedimientos programados las actividades que se lleven a cabo en cada Ministerio o Secretaría de Estado y ejercerá las funciones de control de las tramitaciones que correspondan según la reglamentación y los manuales de procedimientos vigentes; asesoramiento y capacitación a las áreas intervinientes en los procesos y diseño del Plan anual de Auditoría Interna correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Poner en vigencia el cargo de Auditor General Adjunto, creado por los artículos 103 y 104 de la Ley Provincial N° 495, bajo dependencia directa de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 5º.- El cargo de Auditor General Adjunto tendrá carácter extraescalafonario con rango, jerarquía y remuneración equivalente a Secretario.

ARTÍCULO 6º.- Disponer que el Auditor General Adjunto tendrá por misión la de asistir al Contador General de la Provincia en la coordinación y supervisión del sistema de control interno del Gobierno Provincial y ejercerá las funciones de asesoramiento y capacitación de las Unidades de Auditoría Interna; elaboración de disposiciones para el correcto funcionamiento del sistema de control interno; diseño del Plan operativo anual de Auditoría Interna y emisión de informes de evaluación del sistema de control interno.

ARTÍCULO 7º.- Aprobar la Estructura Orgánica de la Unidad de Auditoría Interna de los Ministerios y Secretarías de Estado establecidos en el artículo 1º, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 8º.- Disponer que los cargos de Auditor Contable y Auditor Técnico serán

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///5

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...5

equiparados a los efectos remunerativos al cargo de Director más la categoría, nivel o posición escalafonaria correspondiente al escalafón o sistema de carrera que aplique a la Jurisdicción en cuyo ámbito se desempeñe y los adicionales, suplementos, compensaciones o ítem equivalente propios de cada agente.

ARTÍCULO 9º.- Disponer que el cargo de Revisor de Auditoría Interna será equiparado a los efectos remunerativos al cargo de Jefe de Departamento más la categoría, nivel o posición escalafonaria correspondiente al escalafón o sistema de carrera que aplique a la Jurisdicción en cuyo ámbito se desempeñe y los adicionales, suplementos, compensaciones o ítem equivalente propios de cada agente.

ARTÍCULO 10.- Disponer que el cargo de Auxiliar de Auditoría Interna será equiparado a los efectos remunerativos al cargo de Jefe de División más la categoría, nivel o posición escalafonaria inicial correspondiente al escalafón o sistema de carrera que aplique a la Jurisdicción en cuyo ámbito se desempeñe y los adicionales, suplementos, compensaciones o ítem equivalente propios de cada agente.

ARTÍCULO 11.- Disponer que hasta tanto se apruebe la designación de los titulares Responsables de las Unidades de Auditoría Interna de cada una de la Jurisdicciones indicadas en los artículos 1º del presente, las tareas de control interno continuarán en cabeza de la Contaduría General de la Provincia, a través de la Auditoría Contable, Auditoría Legal y Auditoría Contable Adjunta.

ARTÍCULO 12.- Disponer que hasta tanto la Contaduría General de la Provincia apruebe el plan anual de trabajo correspondiente a cada Unidad de Auditoría Interna, las mismas deberán realizar sus tareas en base al Plan operativo anual de Auditoría Interna, emitido por la Contaduría General de la Provincia.

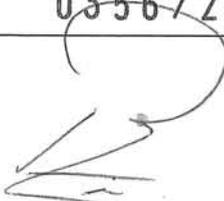
ARTÍCULO 13.- Establecer que el gasto que demande el presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

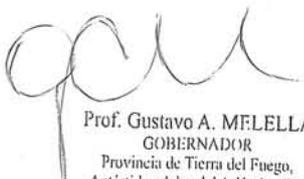
ARTÍCULO 14.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a las disposiciones previstas en el presente.

ARTÍCULO 15.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0356/21

G. T. F.


Lic. Paulo Agustín TITA
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I - DECRETO N° 0356/21

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA:

AUDITOR INTERNO

Director General de Auditoría Interna

Auditor Contable

Auditor Técnico (*)

Revisor de Auditoría Interna

Auxiliar de Auditoría Interna

Revisor de Auditoría Interna

Auxiliar de Auditoría Interna

(*) Ministerio de Obras y Servicios Públicos

G. T. F.


Lic. Paulo Agustín TITA
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.


Prof. Gustavo A. MFELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.